

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 34 -2018-CAFED/GG

Callao, 24 de mayo de 2018.

#### EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial General 28-2018-CAFED/GG, de fecha 23 de abril de 2018, de la Gerencia General; el Informe N° 88-2018-CAFED/GA/SG/RRHH, de fecha 02 de mayo de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 42-2018-CAFED/GA, de fecha 02 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 225-2018-CAFED/GG, de fecha 09 de mayo de 2018, de la Gerencia General y el Informe N° 283-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 10 de mayo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 28-2018-CAFED/GG**, de fecha 23 de abril de 2018, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **RESUELVE: APROBAR** el inicio de las acciones administrativas inherentes al Proceso N° 05-2018-CAFED – “Contratación CAS” para la Contratación de Personal CAS. Así como **APRUEBA** la conformación del Comité de Selección para la Contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura establecida por la Gerencia de Administración:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Verónica García Torres
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro	Manuel Reyes Novoa

Que, mediante **Informe N° 88-2018-CAFED/GA/SG-RRHH**, de fecha 02 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración, que con fecha 27 de abril de 2018, el servidor Sr. MANUEL SIMON REYES NOVOA, dejó de tener vínculo laboral con la entidad, en ese sentido, solicita realizar la actualización con el segundo Miembro de la Comisión del Proceso **CAS N° 05-2018**;

Que, mediante **Informe N° 42-2018-CAFED/GA**, de fecha 02 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración, informa a la Gerencia General, que considerando lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, no tiene vínculo laboral con el Sr. MANUEL REYES NOVOA; quien se desempeñaba como Sub Gerente de Contabilidad. Por tal motivo, considerando que la Resolución Gerencial General emitida, se consignó los nombres propios de los Gerentes y Sub Gerentes, resulta necesario emitir una Resolución General, en la que se excluya al Sr. MANUEL REYES NOVOA, y se incluya a la servidora que actualmente es la responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad, por ende, la conformación del Comité de Selección sería el siguiente:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Verónica García Torres
Gerencia de Administración	Miembro	Verónica García Torres

Por otro lado, el citado informa señala que no obstante, visto el cuadro precedente y teniendo en cuenta que es menester la existencia de tres miembros individuales, resulta necesario el reemplazo de su persona en su calidad de Gerente de Administración, en razón que la Sub Gerencia de Contabilidad no cuenta con ningún otro servidor CAS. En tal sentido, Considerando que los Contratos Administrativos de Servicios, han previsto textualmente como **SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**, propone a la Econ. **SUSSAN KATHERIN NIEVES BUSTILLOS**, quien se desempeña como **ASESORA EN GESTION ADMINISTRATIVA**, en la Gerencia de Administración, como su reemplazante en calidad de segundo miembro del Comité de Selección para la Contratación de Personal CAS;

Que, mediante **Memorándum N° 225-2018-CAFED/GG**, de fecha 09 de mayo de 2018, la Gerencia General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se proceda a proyectar la respectiva Resolución de "Reconformación del Comité para la Contratación Administrativa de Servicios" en la Convocatoria CAS N° 05-2018, debiéndose contar con la emisión de la opinión legal correspondiente y proseguir con los trámites pertinentes. Debiéndose tener en consideración que la Reconformación del Comité de Selección para el Proceso de Contratación de Personal CAS quedará de la siguiente manera:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Sussan Katherin Nieves Bustillos
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro	Verónica Adriana García Torres

Que, mediante **Informe N° 283-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 10 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que luego de la revisión de los actuados y encontrándolos conforme a ley, considera Pertinente que la Gerencia General del CAFED, autorice la Reconformación del Comité de Selección del Proceso de **Convocatoria N° 05-2018-CAFED** "Contratación CAS", por las consideraciones señaladas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de continuar con el normal desarrollo del Concurso Público de Méritos y que será integrado bajo la estructura propuesta;

Que, mediante Ley 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo educativo del callao- CAFED, con su respectivo pliego autorizando a la institución a realizar acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, mediante la Vigésima Disposición final Transitoria de la Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se ha creado la Unidad Ejecutora 303 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dentro del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, indicando que dicha acción se sujeta al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29775; se establecen los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y sus características a ejecutarse; estableciendo en su numeral 2.2 que **"Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 277783, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales."**;

Que, el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 29775, de fecha 26 de junio de 2011, establece los porcentajes máximos de inversión en los programas, el mismo que a la letra dice: **"(...) El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded – Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los porcentajes máximos: 3. El cinco por ciento, para la contratación de técnicos y asesores altamente especializados para el Consejo de Administración del Fondo**

**Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed – Callao) y el pago de la dietas a los miembros de dicho Consejo (...);**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo a la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene por objeto eliminar el mencionado decreto legislativo, la misma que se producirá de manera gradual a partir del año 2013;

Que, de otro extremo, con Ley N° 30057, se aprueba la Ley del Servicio Civil, que tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, mediante el cual en su título III, regula la incorporación al Servicio Civil;

Que, en ese orden de ideas, se debe precisar que mediante el artículo 170° del Decreto en mención, se regula la Etapa Preparatoria de la incorporación al Servicio Civil, estableciendo entre otras actividades la señalada mediante el literal b), que a la letra dice **“b. Designación de responsable o constitución del Comité de Selección, según fuera el caso. (...)”**.

Que, del mismo modo, el artículo 175° del reglamento en mención, señala *“Todos los Comités de Selección tiene como miembro al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o un representante de este, así como el Jefe del Área Usuaría que formuló el requerimiento o su representante. El jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente. La formalización de la Constitución del Comité de Selección se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces. El RIS establecerá el medio por el cual se realizará dicha comunicación. En el caso de los procesos para seleccionar directivos públicos o para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera para cada familia de puestos o para la selección de personal altamente especializado, el representante deberá ser el jefe inmediato al que reporte al puesto y deberá participar el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, no pudiendo delegar esta responsabilidad en otro servidor civil. Los Comités para la selección de Directivos públicos serán presididos por un tercer miembro que será el representante del titular de la Entidad. El comité deberá llevar un registro de sus actuaciones en el concurso de méritos a través de actas. En las mismas, dejará constancia de los acuerdos e información necesaria para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia. (...)”*;

De igual manera, mediante **Resolución N° 052-2016-SERVIR-PE**, se aprueba la **Directiva N° 001-2016SERVIR/GDSRH** – Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puesto – MPP, que es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas que se encuentren o no en el tránsito al nuevo régimen del servicio civil. Conforme a ello, mediante el anexo 1, establece la Guía metodología para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; precisando mediante el presente anexo que dicha guía debe ser empleada obligatoriamente por entidades públicas que convoquen concursos de personal CAS y reemplazos en los casos de los regímenes laborales de los D. Leg. N° 276 y 728;

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 01-2018-CAFED/GG** de fecha 17 de enero de 2018, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao

**APROBÓ** la **Directiva N° 01-2018-CAFED** "Directiva para la Contratación Administrativa de Servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao";

Al respecto, la **Directiva N° 01-2018-CAFED**, en el punto VIII Procedimiento de Selección para la Contratación CAS, en su numeral 8.4.7, señala: "En caso de que la Gerencia de Administración reciba un informe técnico de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunicando que existe disponibilidad presupuestal para contratar personal para el cargo requerido, remitirá a la Gerencia General la propuesta de los miembros de la Comisión";

Por otro lado, el numeral 8.4.8, establece: "La Gerencia General emitirá el respectivo **ACTO RESOLUTIVO** nombrando a los miembros de la Comisión, que se encargara de llevar adelante el proceso de selección, previo informe técnico de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitiendo la Resolución a la Gerencia de Administración para la continuación del trámite respectivo";

Finalmente y en virtud a todo lo antes mencionado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, encontrando la documentación obrante conforme a los dispositivos legales enunciados, y las consideraciones señaladas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de continuar con el normal desarrollo del Concurso Público de Méritos, considera pertinente la Reconfiguración del Comité de Selección del Proceso de **Convocatoria N° 05-2018-CAFED** "Contratación CAS", aprobado a través de la Resolución Gerencial General N° 28-2018-CAFED/GG; quedando integrado bajo la estructura propuesta siguiente:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recurso Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Sussan Katherin Nieves Bustillos
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro	Verónica García Torres

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 016-2017-CAFED/PR**, de fecha 04 de agosto de 2017, la Presidencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, designa al Abog. JIMMY RAÚL TRUJILLO MELGAREJO como Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED - CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la reconfiguración del Comité de Selección del proceso de Convocatoria N° 05-2018-CAFED "Contratación CAS", para la contratación de personal CAS, que será integrado bajo la estructura:

UNIDAD ORGANICA	CARGO EN EL COMITE	PERSONAL DESIGNADO
Sub Gerencia de Recursos Humanos	Presidente	Santiago Arrazabal Paredes
Gerencia de Administración	Miembro	Sussan Katherin Nieves Bustillos
Sub Gerencia de Contabilidad	Miembro	Verónica Adriana García Torres

**SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución al personal designado con la finalidad de cumplir con las obligaciones correspondientes, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 C.A.F.E.D.  
 Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo  
 Gerente General